

PLIEGO REGULADOR DEL CONTRATO “REALIZACIÓN DE
UN ESTUDIO OLFATOMÉTRICO EN EL CTRU-GÓNGORA Y
EN LA EDAR-ARAZURI.
EXPEDIENTE 2024/SCON-AIU/000003”

ABRIL DE 2024

A.	CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO.....	4
A.1.	OBJETO DEL CONTRATO.....	4
A.2.	TIPO DE CONTRATO.....	4
A.3.	VALOR ESTIMADO E IMPORTE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO.....	5
A.4.	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.....	5
A.5.	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, UNIDAD GESTORA Y RESPONSABLE DEL CONTRATO...	5
A.6.	ACREDITACIÓN Y UMBRALES DE SOLVENCIA EXIGIDOS.....	6
A.7.	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.....	6
A.8.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	8
A.9.	OFERTA ANORMALMENTE BAJA.....	8
A.10.	DOCUMENTACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	9
A.11.	SUBCONTRATACIÓN.....	9
A.12.	REVISIÓN DE PRECIOS.....	9
A.13.	FACTURACIÓN.....	9
A.14.	PENALIDADES.....	10
A.15.	INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.....	10
A.16.	PERSONAL.....	10
A.17.	CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO y OBLIGACIONES ESENCIALES.....	12
1.	Condiciones especiales de ejecución del contrato:	12
B.	CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.....	13
B.1.	RÉGIMEN JURÍDICO.....	13
B.2.	REQUERIMIENTOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.....	13
B.3.	CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA.....	14
B.4.	LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	15
B.5.	CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.....	17
B.6.	APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.....	17
B.7.	ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	20
B.8.	SUSCRIPCIÓN Y VIGENCIA DE LA COBERTURA DE RIESGOS (SEGUROS).....	21
B.9.	GARANTÍAS.....	22
B.10.	RIESGO Y VENTURA. DAÑOS Y PERJUICIOS.....	22
B.11.	NOTIFICACIONES DE LAS ACTUACIONES QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	23
B.12.	CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO.....	23
B.13.	APLICACIÓN DE PENALIDADES.....	23
B.14.	PAGO.....	24
B.15.	CESIÓN DEL CONTRATO.....	24
B.16.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	24
B.17.	EFFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	26
B.18.	JURISDICCIÓN Y RECURSOS.....	26
B.19.	INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO.....	27
	ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	28
	ANEXO II.1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 1.....	30
	ANEXO II.2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 2.....	31
	ANEXO III. CRITERIOS SOCIALES (Válido para ambos lotes).....	32
	ANEXO IV. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES LOTE 1 - INSTALACIÓN DEL CTRU DE GÓNGORA.....	33
1.	ANTECEDENTES.....	33
2.	OBJETO.....	33
3.	ALCANCE DE LOS TRABAJOS.....	33
4.	LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL CENTRO.....	36

5.	INFORMACIÓN DE BASE DISPONIBLE	38
6.	CONTENIDO MÍNIMO DEL INFORME	38
7.	REPETICIÓN DE ENSAYOS	39
	ANEXO V. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES LOTE 2 - INSTALACIÓN DE DEPURACIÓN, EDAR ARAZURI.....	40
1.	ANTECEDENTES	40
2.	OBJETO.....	40
3.	ALCANCE DE LOS TRABAJOS.....	40
4.	LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL CENTRO.....	44
5.	INFORMACIÓN DE BASE DISPONIBLE	50
6.	CONTENIDO MÍNIMO DEL INFORME	51
7.	REPETICIÓN DE ENSAYOS	51
	ANEXO VI. CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD	52
	ANEXO VII. MODELO DE AVAL Y DE SEGURO DE CAUCIÓN	55
	ANEXO VIII. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO	57

A. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

A.1. OBJETO DEL CONTRATO

Objeto del contrato: Es objeto del contrato con Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. (en adelante SCPSA) la ejecución del Estudio para la determinación de olor de emisión e inmisión en el Centro de Tratamiento de Residuos Urbanos (CTRU) de Góngora y en Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Arazuri y la asistencia técnica durante un año para las posibles justificaciones y aclaraciones que se requieran de los resultados obtenidos, conforme al alcance y condiciones técnicas recogidas en el presente pliego.

El contrato se divide en dos lotes:

- Lote 1: Instalación del CTRU de Góngora.
- Lote 2: Instalación de Depuración, EDAR Arazuri

Para ambos lotes, el contrato incluye:

- La toma de muestras y análisis.
- Redacción del informe
- Asistencia técnica.

Duración e inicio de la prestación: El contrato se iniciará al día siguiente de su formalización y finalizará el 30 de septiembre de 2025 para ambos lotes.

Los plazos a tener en cuenta en la ejecución del contrato son los siguientes:

- La toma de muestras y análisis según la planificación propuesta en los anexos técnicos.
- Redacción del informe: un mes desde la toma de muestras.
- Periodo de asistencia técnica: 1 año, contado a partir de la fecha de recepción del Estudio.

CPV: 90715000-2 Servicios de estudio de la contaminación.

A.2. TIPO DE CONTRATO

El contrato es de servicios.

A.3. VALOR ESTIMADO E IMPORTE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

El valor estimado asciende a 28.446,93€ IVA excluido, que se desglosa de la siguiente manera:

Lote 1: Instalación del CTRU de Góngora.

El importe de licitación asciende a 14.776,27 € IVA excluido.

Lote 2: Instalación de Depuración, EDAR Arazuri

El importe de licitación asciende a 13.670,66 € IVA excluido.

No se admitirá ninguna oferta que supere el importe de licitación establecido para cada lote.

El importe máximo del contrato, para cada lote, será el importe de adjudicación.

A.4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos (LFC) se utilizará el Procedimiento Abierto sin publicidad comunitaria recayendo la adjudicación en el licitador que haga la proposición con mejor relación calidad precio de acuerdo a los criterios establecidos en el **punto A.8 del pliego** y sin perjuicio del derecho de SCPSA a declararlo desierto.

A.5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, UNIDAD GESTORA Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación es el Director del Departamento de Control de Calidad, Medio Ambiente y Prevención de Riesgos Laborales de SCPSA y la unidad gestora del contrato es el Departamento de CC, MA y PRL.

El responsable del contrato será el Jefe de Vertido del CTRU, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Las personas que forman parte de la Mesa de contratación están sujetas a las causas de abstención o recusación establecidas en la legislación reguladora del procedimiento administrativo y manifestarán de forma expresa en la primera actuación en la que intervengan la inexistencia de causas de un interés financiero, económico o personal que comprometa su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación.

A.6. ACREDITACIÓN Y UMBRALES DE SOLVENCIA EXIGIDOS

Solvencia económica: Declaración en la que se especifique el volumen anual de negocios global de la empresa de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del licitador, que deberá ser, por lo menos en un ejercicio, como mínimo de 15.000,00 € para el lote 1 y 15.000,00 € para el lote 2.

Solvencia técnica: para cada lote:

Certificado de buena ejecución donde se compruebe que el licitador haya realizado en los últimos tres años, un mínimo de 2 estudios sobre olores, acreditados bajo la norma UNE-EN 13725, por un importe superior a 10.000,00 € cada uno de los trabajos, indicando importes, fechas y personas de contacto.

Acreditación de la entidad relativa a la realización de estudios olfatométricos bajo la norma UNE-EN 13725.

A.7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición y no se admitirá la presentación de variantes o alternativas. La infracción de esta condición supondrá la exclusión de todas las ofertas presentadas.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 2 sobres, identificados como:

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

SOBRE BC: PROPOSICIÓN VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE

SOBRE A – DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. Contendrá:

- Declaración responsable: Conforme al Anexo I.I y firmada por persona debidamente apoderada. En el caso de ser empresas que concurren conjuntamente o en el caso de que las empresas licitadoras acrediten la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades, se deberá cumplimentar una declaración responsable por cada empresa.
- Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, o cualquier otra forma de participación conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.
- En el caso de que se prevea la constitución de una unión temporal de empresas se aportará el compromiso de constituir la en caso de resultar adjudicatarios, no siendo necesaria su constitución hasta que no se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

SOBRE BC –PROPOSICIÓN VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE

Proposición Económica: Conforme al Anexo II y firmada por persona debidamente apoderada. En el caso de empresas que concurren conjuntamente, la proposición será única a nombre de todas las empresas.

Criterios Sociales: Conforme al Anexo III y firmada por persona debidamente apoderada. En el caso de empresas que concurren conjuntamente, la proposición será única a nombre de todas las empresas.

A.8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, redondeando las valoraciones a dos decimales.

CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE. Hasta 100 puntos

OFERTA ECONÓMICA. Hasta 90 puntos

La puntuación de la oferta económica de obtendrá en base a la siguiente fórmula:

a) Si $bm \leq 25$
 $Pe = (b/25) * P$

b) Si $bm > 25$
 $Pe = (b/bm) * P$

Se definen:

- Plic: presupuesto de licitación (IVA excluido)
O: oferta económica (O) (IVA excluido)
b: baja $b = 100 * (Plic - O) / Plic$
bm: baja máxima en % de las ofertas admitidas
P: Puntuación máxima
Pe: Puntuación oferta económica

CRITERIOS SOCIALES. 10 puntos

Formación: Se valorará con 10 puntos la incorporación por parte de las empresas licitadoras del compromiso de realización de 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente.

En el caso de haber ofertado el compromiso de realizar durante la ejecución del contrato una acción de formación con una duración mínima de 8 horas, con el fin de comprobar su cumplimiento, la empresa adjudicataria deberá aportar tras impartir la formación, un informe detallado con el contenido, los asistentes y el lugar y fecha de celebración de la misma. El informe deberá contar con el visto bueno del responsable de formación.

A.9. OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior a 12.500,00 € en el lote 1 y a 12.000,00 € en el lote 2, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la LFC, respecto al procedimiento y consideraciones a seguir para resolver la admisibilidad o rechazo de dicha oferta.

Cuando se presente una oferta anormalmente baja que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta se comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de cinco días presente la justificación que considere oportuna.

A la vista de las alegaciones de los licitadores y previo el asesoramiento técnico oportuno se resolverá motivadamente sobre la admisión de la oferta.

A.10. DOCUMENTACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- Certificado de compañía aseguradora relativo a la suscripción y vigencia de una póliza de responsabilidad civil general en la que se incluyan los riesgos detallados en el punto B.8 del pliego regulador de este contrato, de conformidad con el modelo incluido en el Anexo del citado pliego.

En todo caso, el mínimo de indemnización exigible en el seguro de responsabilidad civil general será de 300.000,00 Euros.

- Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación del contrato: En el caso de que se presente en forma de aval o de seguro de caución se ajustará al modelo del Anexo.
- Certificado de titularidad bancaria.
- En el caso de que se trate de una Unión Temporal de Empresas deberán presentar las escrituras de constitución de la misma, cuya duración deberá ser coincidente con la del contrato hasta su extinción, y CIF de dicha unión.

A.11. SUBCONTRATACIÓN

En el caso de que la subcontratación no se haya anunciado en el momento de acreditar la solvencia técnica, el contrato deberá ser ejecutado directamente por el adjudicatario, sin que éste pueda concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que SCPSA lo autorice expresamente con carácter previo y por escrito, respetando los requisitos establecidos en el artículo 107 de la LFC.

A.12. REVISIÓN DE PRECIOS

El contrato no estará sujeto a revisión de precios

A.13. FACTURACIÓN

El adjudicatario emitirá factura para cada uno de los lotes cuando se haya recepcionado el informe exigido.

A.14. PENALIDADES

Podrán ser objeto de penalización:

- La demora respecto del plazo de entrega del informe. Se establece una penalización de 0,40 € por cada 1.000 € del importe de adjudicación por cada día natural de retraso.
- El incumplimiento de la correcta realización de la asistencia técnica se considerará incumplimiento grave y dará lugar a la imposición de una penalidad por un importe que puede ir desde el 1 al 5 % del importe de adjudicación del contrato.
- El incumplimiento de los compromisos adquiridos en criterios sociales se considerará incumplimiento grave y dará lugar a la imposición de una penalidad por un importe que puede ir desde el 1 al 5 % del importe de adjudicación del contrato.
- El incumplimiento de la obligación de mantener en vigor los seguros exigidos en el pliego en las condiciones establecidas en el mismo se considerará incumplimiento grave y dará lugar a la imposición de una penalidad por un importe que puede ir desde el 1 al 5 % del importe de adjudicación del contrato.

A.15. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

El adjudicatario deberá respetar todos los aspectos legales e implicaciones relacionados con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, o cualquier otra disposición que viniera a sustituir o complementar a las anteriores y que pudiera afectar a los trabajos contratados.

A.16. PERSONAL

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de SCPSA del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a SCPSA.

La empresa contratista asume la obligación de mantener una plantilla mínima y un número de jornadas garantizadas durante toda la duración del contrato.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante de su equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque sus trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto a la actividad delimitada en el pliego como objeto del contrato.

La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizado a prestar sus servicios en las dependencias de SCPSA.

El personal que realice los servicios cumplirá, en número y cualificación, el mínimo necesario para realizar los trabajos en cada situación en condiciones de seguridad y salud.

El contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable quien integrado en su propia plantilla tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a SCPSA, canalizando la comunicación entre SCPSA y el personal adscrito a la ejecución del contrato, respecto a las cuestiones derivadas de dicha ejecución
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartirles las órdenes e instrucciones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante de equipo adscrito al contrato de las funciones que tienen desempeñadas, así como el control de la asistencia a su puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo coordinarse para ello con SCPSA, a los efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a SCPSA sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

A.17. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO y OBLIGACIONES ESENCIALES

1. Condiciones especiales de ejecución del contrato:

Criterios de equidad y transparencia fiscal

La empresa adjudicataria deberá ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, de acuerdo con la legislación fiscal vigente.

Obligaciones tributarias, con la seguridad social y con los trabajadores

La empresa adjudicataria deberá acreditar cada trimestre natural y en el momento en que SCPSA se lo requiera estar al corriente de los pagos de las obligaciones tributarias, con la seguridad social y con sus trabajadores, mediante la presentación del recibo de liquidación de cotización (RLC), la relación nominal de los trabajadores (RNT) y el justificante bancario de haber efectuado el ingreso, acompañado de una declaración responsable de los trabajadores que confirme el abono de las nóminas.

Datos para la huella de carbono y balance energético

Si así se lo solicita SCPSA, la empresa adjudicataria de este contrato deberá proporcionar, en los plazos y sistema que establezca SCPSA, los datos correspondientes a consumos energéticos (electricidad, combustibles, etc,...) así como otras posibles fuentes de emisiones de gases de efecto invernadero (gases refrigerantes, etc...) que se correspondan con la prestación de este contrato, de forma que sirva de base para el cálculo del Balance Energético y Huella de Carbono de MCP/SCPSA. Igualmente, la empresa objeto de este contrato deberá permitir el acceso a la información documental y contable que respalde los datos facilitados, así como cooperar en su caso con las labores de auditoría tanto interna (de SCPSA) como externa que se pudieran realizar en esta materia.

Si el contratista dispone de su propio cálculo verificado de emisiones, lo podrá aportar a SCPSA en la parte correspondiente a este contrato sin que ello sustituya, salvo criterio de SCPSA, lo previsto en el párrafo anterior.

B. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

B.1. RÉGIMEN JURÍDICO

Por tratarse de un contrato a celebrar por entidad señalada en el apartado e) del artículo 4.1. de la Ley Foral 2/2018, de 17 de abril de Contratos Públicos (LFC), a este contrato le es de aplicación dicha ley en lo que se refiere a su preparación, adjudicación, condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación siendo sus efectos y extinción regidos por el Derecho civil o mercantil.

La participación en la presente licitación implica la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta la finalización.

B.2. REQUERIMIENTOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

El incumplimiento de lo dispuesto anteriormente tendrá carácter muy grave, correspondiéndole una penalización de hasta el 20 % del importe de adjudicación del contrato.

El contratista deberá justificar ante el órgano contratante, en cualquier momento en que sea requerido para ello, el cumplimiento de las condiciones laborales establecidas en el convenio colectivo sectorial que sea de aplicación, o cualquier otro extremo que se considere necesario en relación con la personalidad, capacidad, solvencia, o modo de ejecución del contrato”.

La persona adjudicataria cumplirá con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio. No utilizará la información confidencial conocida en cualquier fase del procedimiento contractual para obtener, directamente o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

Velará especialmente por el adecuado cumplimiento de las cláusulas sociales o medioambientales que, como condiciones especiales de ejecución, se hubiesen incluido en los pliegos y ejecutará el contrato con el compromiso de que su trabajo contribuya a la satisfacción del interés general, evitando provocar de modificación del contrato, que solo podrá llevarse a cabo en los supuestos previstos legalmente.

B.3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA

Podrán tomar parte en la licitación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y cuenten con la capacidad y los niveles de solvencia económica, financiera y técnica que se hayan exigido en el **punto A.6 del pliego**.

a. Solvencia económica y financiera:

Cada licitador deberá poseer solvencia económica y financiera suficiente para la ejecución del contrato, entendiéndose por ella la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

El cumplimiento de este requisito se hará constar o bien en la declaración responsable o en el Documento Europeo Único de Contratación, dependiendo del documento que se haya exigido en el **punto A.7 del pliego**, correspondiendo únicamente al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación la acreditación mediante la documentación que se haya exigido **punto A.6 del pliego**.

b. Solvencia técnica:

Se entiende por ella la capacitación técnica o profesional para la adecuada ejecución del contrato, bien por disponer de experiencia anterior en contratos similares o por disponer del personal y medios técnicos suficientes.

El cumplimiento de este requisito se hará constar o bien en la declaración responsable o en el Documento Europeo Único de Contratación, dependiendo del documento que se haya exigido en el **punto A.7 del pliego**, correspondiendo únicamente al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación la acreditación mediante la documentación que se haya exigido **punto A.6 del pliego**.

Conforme al artículo 18 de la LFC, los licitadores podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

Para acreditar su solvencia, quien licite podrá basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquellas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar una relación exhaustiva de los subcontratistas, acompañado de un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, así como una declaración responsable del subcontratista de que está de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y que no concurre en ninguna de las circunstancias del artículo 22 de la LFC, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

Será requisito, asimismo, para poder presentar oferta, que la finalidad o actividad que desarrolle el licitador tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente y disponer de una organización con elementos materiales y personales necesarios para la ejecución del contrato.

B.4. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). En el caso de que se exija la presentación de muestras estas deberán presentarse en la forma establecida en el punto A.7 del pliego regulador.

El acceso a PLENA estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), y la oferta deberá presentarse de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes:

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación, debiendo ser, como mínimo, de 15 días contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra / en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella - resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella – resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

** a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid).
- Fuentes horarias secundarias:
 - o canon.inria.fr, INRIA, Paris
 - o i2t15.i2t.ehu.es, UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

Los interesados podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación mínima de 6 días naturales a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Las contestaciones serán enviadas al interesado directamente y publicadas en el Portal de Contratación de Navarra, en el caso de que se consideren de interés, en un plazo máximo de 5 días.

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.

Una vez publicado el anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra, se recomienda la suscripción al mismo para conocer las futuras publicaciones que puedan derivarse de este procedimiento, tales como aclaraciones sobre el pliego.

B.5. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Concluido el plazo de presentación de proposiciones se procederá, en acto interno, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en los sobres A y, en el caso de que así se haya exigido el **punto A.7 del pliego**, en el sobre B.

Si la Mesa de Contratación/Unidad Gestora observara que la documentación fuera incompleta u ofreciese alguna duda, podrá conceder un plazo de entre 5 y 10 días naturales para que el licitador lo subsane. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias no subsanables, se rechazará la proposición.

La Mesa de Contratación/Unidad Gestora podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

B.6. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación/Unidad Gestora, una vez abierta y valorada la documentación relativa a criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor procederá a la apertura del sobre Proposición Económica/Proposición valorable Automáticamente, salvo el de aquéllas ofertas que hayan sido excluidas tanto por deficiencias en la documentación correspondiente al sobre A como en la documentación correspondiente al sobre B.

A continuación, se procederá a la apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las mismas, tomando como referencia únicamente las ofertas admitidas.

Cuando se identifique alguna oferta anormalmente baja que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta la Mesa/Unidad Gestora comunicará dicha circunstancia al licitador/licitadores que la hubiere presentado, conforme a lo previsto en el artículo 98 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Si se considera finalmente que la oferta presenta valores anormales que no garantizan la correcta ejecución o viabilidad del contrato, deberá ser excluida de la licitación. La exclusión de la oferta anormalmente baja no dará lugar a un nuevo cálculo de ofertas anormales, ni se tomará en consideración a la hora de asignar la puntuación económica.

En consecuencia, la puntuación de la oferta económica se realizará en acto interno tomando como referencia todas las proposiciones económicas admitidas y se levantará el Acta correspondiente con la propuesta de adjudicación.

Si se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, tal y como establece el art. 99 de la LFC, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad en el momento de acreditar su solvencia; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género.

A tal efecto, la Mesa de Contratación/Unidad Gestora requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

En el plazo máximo de siete días naturales desde que se le requiera a través del PLENA, el licitador propuesto deberá presentar, a través de PLENA, los siguientes documentos:

a. Documentación acreditativa de la personalidad:

- Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar copia auténtica (compulsada notarial o administrativamente) del Documento Nacional de Identidad.
- Si el licitador fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica de la escritura de constitución, y en su caso, modificación, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de conformidad con la norma que la regule.
- Copia auténtica del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre del licitador y del DNI de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.
- Podrá sustituirse la documentación de este apartado por el certificado de inscripción en el Registro Voluntario de Licitadores expedido por su encargado, acompañado de la declaración responsable de su vigencia, sin perjuicio de recabar del Registro la exhibición de dicha documentación, suponiendo la presentación a ésta licitación autorización suficiente para que se solicite de oficio esta documentación.

b. Obligaciones tributarias

- Alta y último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del mismo o, en su caso, certificación emitida por los órganos competentes de las Administraciones Públicas acreditativa de la exención del citado impuesto.
- Certificado emitido por los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativo de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses a la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones. En todo caso, el citado certificado deberá incluir mención expresa relativa a la no exigencia de responsabilidad subsidiaria, de conformidad con lo dispuesto en el 32.4 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria o normativa tributaria que sea de aplicación al licitador (certificado de contratistas y subcontratistas).

c. Certificado expedido por la seguridad social

Acreditativo de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

d. Capacidad y solvencia:

El licitador deberá aportar la documentación detallada en el **punto A.6 del pliego**.

La documentación acreditativa de la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional, en caso de que se exija, de la que ya dispusiera el órgano de contratación, porque hubiera sido presentada por quien licita en el marco de un procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicatario, podrá ser reutilizada, siempre y cuando no hubiesen variado las circunstancias acreditadas y no hubieran transcurrido tres años desde la adjudicación del procedimiento anterior.

La reutilización de documentación será aplicable dentro del ámbito de cada órgano de contratación. Será solicitada por quien licita en la declaración responsable en el momento de presentación de la oferta, indicando el procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicatario y cuya documentación pretenda reutilizar, manifestando que las condiciones acreditadas siguen vigentes.

Una vez examinada la documentación a reutilizar, si se considerase incorrecta o insuficiente, se le requerirá para que la subsane, conforme a lo establecido en el artículo 51.2 de la LFC.

La falta de aportación de la documentación necesaria en plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar un expediente de prohibición para contratar con SCPSA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 j) y 23 de la LFC.

En este supuesto, la Mesa de Contratación/Unidad Gestora propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación prevista en este punto en el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación de la propuesta de adjudicación.

B.7. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación resolverá la adjudicación, pudiendo declarar el procedimiento desierto si ninguna de las proposiciones se estima adecuada.

El plazo para acordar la adjudicación será de dos meses desde el acto de apertura de la oferta económica. De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a la licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

Si las empresas licitadoras retiran su oferta antes del transcurso de dos meses desde la apertura de las ofertas económicas, se les impondrá una penalidad equivalente al 2% del importe de licitación, que se hará efectivo con cargo a la garantía provisional, si la hubiere, o mediante la emisión de carta de pago específica.

La adjudicación del contrato quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha remisión de la notificación de la adjudicación.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

Asimismo, en los procedimientos con convocatoria de licitación en los que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

Transcurrido el plazo de suspensión y en el plazo máximo de 15 días naturales se formalizará el contrato previa presentación por el adjudicatario de la documentación que se indica en el **punto A.10 del pliego**.

B.8. SUSCRIPCIÓN Y VIGENCIA DE LA COBERTURA DE RIESGOS (SEGUROS)

El Adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que se puedan causar a terceros, incluyendo a MCP y a SCPSA, como consecuencia de la prestación objeto de este contrato.

El adjudicatario deberá justificar antes de la formalización del contrato y en cualquier momento que se le requiera, mediante la presentación del correspondiente certificado de la compañía aseguradora conforme al modelo incluido en el Anexo de este Pliego, la suscripción y vigencia de la cobertura de los riesgos que, con carácter de mínimos, a continuación, se señalan:

- **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General**, considerándose tanto a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona como Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. y los empleados de ambas, terceros frente al adjudicatario, con las siguientes coberturas:
 - Responsabilidad Civil Explotación
 - Responsabilidad Civil de Productos: *Sólo será exigible cuando el objeto del contrato implique la fabricación, entrega o suministro de productos o bienes.*
 - Responsabilidad Civil Post-trabajos: *Sólo será exigible cuando a la vista del objeto del contrato puedan resultar daños posteriores a la ejecución del contrato. En su caso, el mínimo de indemnización será por siniestro y con una duración mínima de 1 año.*

La Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General incluirá:

- Responsabilidad Civil por Contaminación Medioambiental Accidental. *Esta sólo será exigible cuando haya riesgo de Contaminación Medioambiental Accidental.*
- Responsabilidad Civil Patronal. *Esta sólo se requerirá cuando el adjudicatario disponga de personal contratado o cualquier otro personal dependiente.*
- Responsabilidad Civil Contratistas y Subcontratistas. *Sólo será exigible cuando haya subcontratistas.*
- Responsabilidad Civil Profesional. *Sólo será necesario si el adjudicatario dispone de técnicos en su plantilla cuya intervención sea necesaria para la realización de la actividad objeto de licitación.*
- Responsabilidad Civil Participación en UTE. *Sólo se requerirá en caso de que se licite en UTE.*

Los Certificados de las Compañías Aseguradoras relativas a los seguros en vigor se ajustarán al modelo Anexo y certificarán expresamente que el asegurado se haya al corriente en el pago de la póliza.

El adjudicatario deberá mantener durante toda la vigencia del contrato en vigor la póliza de responsabilidad civil, con las condiciones exigidas en el pliego, pudiendo SCPSA comprobarlo en cualquier momento exigiendo el correspondiente certificado de la compañía aseguradora conforme al modelo Anexo. Así mismo se deberá comunicar cualquier cambio de póliza en caso que se produzca acompañando certificado conforme al modelo anexo acreditativo de que la nueva póliza cumple las exigencias del pliego.

Sin perjuicio de lo dispuesto para la póliza de responsabilidad civil, el adjudicatario deberá contar con todos los seguros que resulte obligatorio suscribir en función del objeto del contrato que se presta (Ej: Seguros obligatorios por Convenio Colectivo, Seguros obligatorios de vehículos/maquinaria que se vayan a utilizar para la realización de los trabajos...).

La responsabilidad del Adjudicatario en ningún caso quedará condicionada por el límite máximo de indemnización, de las franquicias, exclusiones o limitaciones que establezca el contrato suscrito por el adjudicatario con su compañía de seguros.

B.9. GARANTÍAS

Las garantías que se exijan en el presente procedimiento podrán constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 70 de la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra.

En el caso de que se exija garantía provisional estará afecta a la obligación de formalizar el contrato en el plazo establecido.

La garantía definitiva quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Las garantías se deberán incautar en los casos de resolución por incumplimiento con culpa del contratista.

B.10. RIESGO Y VENTURA. DAÑOS Y PERJUICIOS

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

Serán imputables al adjudicatario los daños y perjuicios que se causen con motivo de la ejecución de este contrato, con excepción de los que sean consecuencia de una orden inmediata y directa de SCPSA.

B.11. NOTIFICACIONES DE LAS ACTUACIONES QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Las actuaciones que se deriven de la ejecución y extinción del contrato y que deban ser comunicadas al contratista, como pueden ser procedimientos de modificación o de imposición de penalidades, entre otras, se notificarán a través de PLENA. Para ello el contratista deberá de mantener vigente el correo electrónico con el que se dio de alta en PLENA para recibir los avisos de esta plataforma o en el caso de que modifique dicho correo deberá actualizarlo también en PLENA, comunicando igualmente a SCPSA cualquier cambio que se produzca en los datos de contacto del contratista durante la ejecución del contrato y sus prórrogas.

La notificación por medios electrónicos a través de PLENA, se entenderá rechazada transcurridos 10 días naturales desde la puesta a disposición de la misma sin que se acceda a su contenido. Así, una vez tenga lugar el rechazo de la notificación, se hará constar en el expediente y se tendrá por efectuado el trámite siguiéndose el procedimiento.

B.12. CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 54 de la LFC, se informa a las empresas licitadoras que la documentación que aporten a la licitación tendrá “carácter de confidencial” en el caso de que la hayan designado como tal. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal, adjuntando un índice con los apartados de la documentación que se consideran confidenciales, sin que sean admisibles declaraciones genéricas que afecten a la totalidad de la oferta.

Igualmente, al amparo del artículo 54, SCPSA exigirá a la empresa adjudicataria obligación de guardar sigilo respecto a datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.

Puede consultar información adicional sobre privacidad en el siguiente enlace: https://www.mcp.es/sites/default/files/ficheros_lopd/Proveedores.pdf

B.13. APLICACIÓN DE PENALIDADES

Si el contratista incurriera en el incumplimiento de las obligaciones detalladas en el punto A.15 del pliego, el órgano de contratación podrá imponer penalidades previa tramitación del oportuno procedimiento que incluirá, en todo caso, un informe del responsable del contrato en el que conste de forma detallada el incumplimiento detectado y un trámite de audiencia al interesado durante un plazo mínimo de 10 días naturales.

En la graduación de las penalidades deberán considerarse los siguientes criterios:

- El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.
- La naturaleza de los perjuicios causados.

- La reiteración, por incumplimiento durante la ejecución del contrato de al menos una obligación detallada en este pliego cuando haya sido impuesta la penalidad correspondiente por el órgano de contratación.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los pagos pendientes al contratista, así como de las garantías en los casos en que excedieran del importe de aquellos.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización a SCPSA como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la demora culpable del contratista.

B.14. PAGO

La factura será remitida por correo ordinario a la dirección calle Rincón de la Aduana, 12 o al correo electrónico: compras@mcp.es.

Las facturas deberán contemplar únicamente las prestaciones correspondientes a este contrato y deberán indicar el número de expediente que se indicará a la formalización del mismo.

El pago se efectuará a 40 días desde la fecha de factura, mediante transferencia.

Si a lo largo de la ejecución del contrato SCPSA implantara la recepción de la factura por medio del sistema de facturación electrónica, SCPSA pondrá en conocimiento del adjudicatario la modificación del sistema de recepción de facturas, así como el momento a partir del cual ésta modalidad de presentación será obligatoria. Llegado ese momento, el cómputo de los 40 días de plazo de pago se iniciará en la fecha de recepción de la factura en el sistema de facturación electrónica.

El impago de los salarios o el incumplimiento de las obligaciones tributarias o con la seguridad social por parte del contratista será causa de retención del abono de la factura hasta que se acredite su cumplimiento.

B.15. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, previa autorización de la entidad contratante, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral de Contratos Públicos, y siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de la Ley Foral o restringir de forma efectiva la competencia en el mercado.

B.16. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Este contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- b. La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, el contratista prestare las garantías suficientes a juicio de la Administración para la ejecución del mismo.
- c. El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista, siempre que no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
- d. La falta de constitución de garantías cuando éstas sean obligatorias.
- e. La falta de ejecución en plazo cuando este tenga carácter esencial.
- f. Cuando las penalidades aislada o conjuntamente alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- g. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, reguladas en el artículo 66 de la LFC.
- h. La demora en el pago por parte de SCPSA durante más de 8 meses cuando lo solicite el contratista.
- i. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores y trabajadoras que estuvieran participando en la misma, el incumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social o de sus obligaciones tributarias, así como el incumplimiento grave de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores y trabajadoras también durante la ejecución del contrato.
- j. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.
- k. El mantenimiento prolongado de conflictos laborales o el ejercicio mantenido del derecho de huelga por los trabajadores y trabajadoras que prestan el contrato, y que impidiese la correcta ejecución contractual.
- l. Las que se establezcan expresamente en el contrato.
- m. Las demás señaladas en la LFC para cada tipo de contrato.

B.17. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cuando la resolución del contrato obedezca a mutuo acuerdo los derechos de las partes se acomodarán a lo estipulado.

El incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte de SCPSA determinará, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, este deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la entidad contratante, lo que se determinará en resolución motivada atendiendo a la existencia, entre otros factores, de un retraso en la inversión proyectada o en la prestación del servicio a terceros o al público en general y los mayores gastos que se imputen a los fondos públicos. Cuando se hayan constituido garantías para el cumplimiento de obligaciones, éstas serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si éstas resultasen insuficientes SCPSA podrá detraer los importes correspondientes de las cantidades de pago pendientes al contratista.

Si la resolución del contrato se produce por incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato dará lugar al inicio del expediente para declarar la prohibición de contratar de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1.m) de esta ley foral. En este caso el plazo de duración de la prohibición será de cinco años.

Acordada la resolución del contrato, SCPSA podrá adjudicar lo que reste del mismo a la empresa o profesional que en la licitación quedó en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación.

B.18. JURISDICCIÓN Y RECURSOS

Contra los actos que se aprueben en relación con la preparación, adjudicación y, en su caso, con la modificación, subcontratación y condiciones especiales de ejecución de este contrato podrá interponerse, la reclamación en materia de contratación pública establecida en los artículos 121 y siguientes de la Ley Foral de Contratos Públicos, cuando concurran los requisitos establecidos en el mismo o el recurso ante el Presidente de la Mancomunidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la ejecución y extinción de este contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos podrán ser recurridos directamente ante la jurisdicción civil, de conformidad con las normas procesales de esta jurisdicción.

En todo caso, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de PAMPLONA para la resolución de cuantas cuestiones y controversias puedan surgir en relación con el presente contrato.

B.19. INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO

Le informamos que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos facilitados se recogen y tratan en ficheros responsabilidad de SCPSA, con la única finalidad del mantenimiento de la relación contractual derivada de la adjudicación de este contrato y serán incorporados a un fichero con la finalidad de gestionar el contrato. Dichos datos podrán ser cedidos a los Juzgados y Tribunales u otras de entidades de acuerdo con las previsiones legales. Asimismo, le informamos que el responsable del fichero será SCPSA a quien podrá dirigirse en cualquier momento, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 a 18 de la citada Ley Orgánica 3/2018, al objeto de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad y oposición sobre los datos tratados a través del correo protecciondatos@mcp.es.

Puede consultar información adicional sobre privacidad en https://www.mcp.es/sites/default/files/ficheros_lopd/clientes/Responsabilidad%20Patrimonial.pdf

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre:

NIF:

en representación de la empresa

Nombre:

NIF:

Domicilio:

Teléfono:

enterado del pliego regulador para la contratación de la “Realización de un estudio olfatométrico en el CTRU-Góngora y en la EDAR-Arazuri. Expediente 2024/SCON-AIU/000003”

DECLARA

Que tiene plena capacidad de obrar, que no está incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, que no se halla en una situación de conflicto de intereses, de conformidad con la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, y que, en su caso, el firmante ostenta la debida representación.

Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como los exigidos por el presente pliego.

Que no presenta a licitación más de una oferta, ni en su nombre ni mediante empresas vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos.

Que se encuentra al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas, de los tributos correspondientes a la Hacienda Foral de Navarra o aquella en la que figure el domicilio social y en el pago de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Que cumple los criterios de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en el pliego.

Que en el caso de resultar adjudicatario ejecutará el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, de acuerdo con la legislación fiscal vigente.

Indicar si la empresa licitadora es una microempresa, una pequeña o una mediana empresa:
SI/NO

En su caso, que declara como documentación confidencial la siguiente....., por las siguientes razones:.....

Que solicita la reutilización de la documentación acreditativa de (señalar todas o la que solicite reutilizar por no haber variado las condiciones):

- | | |
|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | Capacidad |
| <input type="checkbox"/> | Representación |
| <input type="checkbox"/> | Solvencia económica |
| <input type="checkbox"/> | Solvencia técnica |
| <input type="checkbox"/> | Habilitación empresarial o profesional |

presentada para la licitación del contrato nº expte.....convocado por SCPSA, del que resultó adjudicatario, manifestando que las condiciones acreditadas siguen vigentes y que no han transcurrido más de tres años desde la adjudicación.

Que cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.

Que se somete a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de PAMPLONA para la resolución de cuantas cuestiones y controversias puedan surgir en relación con el presente contrato.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en a de de 20...

ANEXO II.1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 1

Nombre:

NIF:

en representación de la empresa

Nombre:

NIF:

Domicilio:

enterado del pliego regulador para la contratación de la “Realización de un estudio olfatométrico en el CTRU-Góngora y en la EDAR-Arazuri. Expediente 2024/SCON-AIU/000003” se compromete a su realización de acuerdo al pliego, a su oferta y a lo establecido en el contrato, al siguiente importe IVA excluido:

LOTE 1. CTRU GÓNGORA
Importe IVA excluido

_____, a _____ de _____ de 20____

Firma _____

ANEXO II.2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 2

Nombre:

NIF:

en representación de la empresa

Nombre:

NIF:

Domicilio:

enterado del pliego regulador para la contratación de la “Realización de un estudio olfatométrico en el CTRU-Góngora y en la EDAR-Arazuri. Expediente 2024/SCON-AIU/000003” se compromete a su realización de acuerdo al pliego, a su oferta y a lo establecido en el contrato, al siguiente importe IVA excluido:

LOTE 2. EDAR ARAZURI
Importe IVA excluido

_____, a _____ de _____ de 20____

Firma _____

ANEXO III. CRITERIOS SOCIALES (Válido para ambos lotes)

Nombre:

NIF:

en representación de la empresa

Nombre:

NIF:

Domicilio:

enterado del pliego regulador para la contratación de la “Realización de un estudio olfatométrico en el CTRU-Góngora y en la EDAR-Arazuri. Expediente 2024/SCON-AIU/000003” adquiere el siguiente compromiso en cuanto a los criterios sociales:

	SI/NO
Compromiso de realización de 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación.	

_____, a _____ de _____ de 20____

Firma _____

ANEXO IV. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES LOTE 1 - INSTALACIÓN DEL CTRU DE GÓNGORA.

1. ANTECEDENTES

En el CTRU de Góngora se vienen tratando los residuos urbanos e industriales asimilables de Pamplona y su Comarca desde el año 1992. Dicho tratamiento consiste en el triaje y recuperación de materiales reciclables procedentes de la recogida selectiva de envases y en el vertido controlado de residuos urbanos (resto) y residuos industriales no peligrosos.

El Centro cuenta con una superficie de 77,5 Ha, dividida en un área de instalaciones y otra área de vertido.

El área de vertido, con una superficie de 45 Ha, a su vez se haya dividida en dos fases, Fase I y Fase II, de similares dimensiones. La forma de explotación de cada una de las fases consiste en la subdivisión de las mismas en celdas independientes.

Las celdas terminadas se hayan cubiertas con 1 - 2 metros de tierra arcillosa en espera de que se produzcan la mayor parte de los asentamientos para proceder a su sellado.

En la celda en explotación, los residuos extendidos y compactados se van cubriendo con 30 cm de tierra, no existiendo nunca una superficie de residuos sin cubrir superior a 1.000 m².

Existe un sistema de captación y extracción del biogás generado en cada celda para su aprovechamiento energético en motogeneradores y quemado del excedente en antorcha de alta temperatura.

El primer estudio olfatométrico se llevó a cabo en el año 2004 y 2005, realizado en dos fases. Siendo actualizado dicho estudio en los posteriores años (2009, 2012, 2015, 2018 y 2021) tal y como recoge la Autorización Ambiental Integrada otorgada al centro en abril del 2014 y en sus posteriores actualizaciones. En dicha AAI, se indica el requerimiento de que dicho estudio olfatométrico sea realizado por una entidad acreditada en la norma UNE-EN 13725.

2. OBJETO

El presente anexo tiene por objeto establecer las prescripciones técnicas que regirán en el desarrollo de la contratación de estudio para la determinación de la concentración de olor de emisión e inmisión en el CTRU de Góngora.

3. ALCANCE DE LOS TRABAJOS

Los trabajos objeto del contrato se desarrollarán en el CTRU de Góngora, situado a 10 km del centro de Pamplona.

1. Se realizará una campaña de toma de muestras y análisis de resultados para determinar la concentración de olor ($uo\epsilon/m^3$) de cada foco (23 en total) mediante la realización de un análisis olfatométrico.
 - a. Los focos de estudio se encuentran ya definidos, siendo los siguientes, donde además se indican el número de focos de cada tipo:
 - i. Celdas pre-clausuradas. Celdas de vertido con una superficie promedio de 10.000 - 20.000 m² con un recubrimiento final de tierra. Hay un total de **18 focos** de esta categoría. Estos focos de estudio son en la superficie de la celda de vertido, siendo ésta de tierra. Se realizará una toma de muestra compuesta en cada foco, para su posterior análisis.
 - ii. Celda en explotación. Celda de vertido en la que se están vertiendo los residuos en la actualidad, con un recubrimiento temporal de tierra de unos 30 cm. Hay un total de **1 foco** de esta categoría. Este foco de estudio es en la superficie de la celda de vertido en explotación, siendo ésta de tierra. Se realizará una toma de muestra compuesta, para su posterior análisis.
 - iii. Frente de vertido. Zona de la celda de vertido con residuos al aire, donde se vierten los residuos, con una superficie de 1.000 m². Hay un total de **1 foco** de esta categoría. Este foco de estudio es en la superficie del frente de vertido, siendo éste de residuos asimilables a urbanos al aire. Se realizará una toma de muestra compuesta, para su posterior análisis.
 - iv. Línea de biogás. Toda conducción del biogás a lo largo de centro para la captación y aprovechamiento del mismo. Hay un total de **1 foco** de esta categoría. Este foco de estudio es en tubería, accediendo al biogás mediante punto de muestreo de gases. Se realizará una toma de muestra, para su posterior análisis.
 - v. Sistemas de eliminación de olores en la captación. Sistemas de carbón activo para la eliminación de olores en las conducciones de biogás no conectadas al sistema de extracción. Hay un total de **2 focos** de esta categoría. Este foco de estudio es en tubería con descarga al aire, y en la superficie del filtro de carbón activo en forma de tela. Se realizará una toma de muestra, para su posterior análisis.
2. Las tomas de muestras y análisis de laboratorio se realizarán de acuerdo a la norma **UNE-EN 13725** 'Emisiones de fuentes estacionarias. Determinación de la concentración de olor por olfatometría dinámica y tasa de emisión de olor', por lo cual el adjudicatario deberá estar acreditado para esa norma por un organismo acreditador, ya sea nacional o internacional.
 - a. Deberá estarse acreditado en la toma de muestras y en el análisis olfatométrico.

3. Con los datos del análisis olfatométrico se realizarán los cálculos de valores de emisión de olor.
4. Posteriormente se realizará la modelización de la inmisión de olor obteniéndose mapas de curvas isodoras para evaluar el impacto odorífero en el CTRU y su entorno, incluyendo en los mapas las localidades que se ven afectadas en el radio de impacto de olor. (curvas isodoras de 1,5; 3; y 5 uoE /m³ percentil 98)
 - a. Para la modelización, se deberá emplear un sistema matemático gaussiano tridimensional de dispersión de contaminantes en la atmosfera de forma que pueda predecirse las concentraciones de olor en inmisión y las plumas correspondientes teniendo en cuenta las variables de topografía, posibles efectos “building downwash”, condiciones meteorológicas necesarias, fuentes y tasas de emisión, distancia a los focos ...

Los modelos de dispersión a utilizar deberán estar validados, reconocidos o recomendados por organismos oficiales.
 - b. Para los datos meteorológicos, se deberán utilizar datos fiables de aplicación para la instalación, tanto de superficie como de altura. Se usarán datos anuales para estimar la inmisión anual de la instalación. De esta forma se dispondrán de datos de todo el entorno a la instalación y no sólo de un punto concreto cercano.
5. Se hará una interpretación de los resultados, con unas conclusiones, recogido en los informes pertinentes a entregar (véase detalle de informes a presentar).
6. Por último, se deberá analizar la evolución del impacto odorífico del CTRU mediante comparativa y análisis con los estudios anteriores.
 - a. Para llevar a cabo el estudio evolutivo con respecto a anteriores informes, se deberá modelizar los datos resultantes de concentración de los focos con las condiciones meteorológicas más comunes (serán facilitadas por SCPSA). De forma que puedan compararse tanto numéricamente, como gráficamente, la evolución odorífica de la instalación.

Todos los datos y soportes necesarios para la realización de los trabajos deberán ser localizados y adquiridos por el ofertante, a su costa.

SCPSA posibilitará a los licitadores la visita a las instalaciones de Góngora en fase de preparación de ofertas si así lo solicitan. Y cuanta información sea considerada necesaria para la preparación de la oferta.

Está previsto que la toma de muestras en el CTRU de Góngora se realice durante los meses de mayo-junio, acordándolo previamente con la dirección técnica de este contrato.

4. LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL CENTRO

Localización y accesos

El CTRU de Góngora está ubicado en el municipio del Valle de Aranguren, perteneciente a la Merindad de Sangüesa, provincia de Navarra. La propiedad mayoritariamente se ubica en el término del lugar de Góngora, aunque una superficie proporcionalmente pequeña se sitúa en el término del Concejo de Labiano, y lugares de Ilundain y Laquidain.

Cuenta con una superficie total de 77,5 Ha. de las que 70,4 Ha. pertenecen al término de Góngora, 2,3 a Labiano y 4,8 a Ilundain.

La parcela limita al este, al sur y al oeste con tierras de cultivo de secano y al norte con una ladera de montaña poblada por pastos y matorral de degradación.

Los datos catastrales de la finca son los siguientes, de acuerdo al catastro del Ayuntamiento del Valle de Aranguren:

Término	Parcela
Góngora	14-16-18
Labiano	528-530-533
Ilundain	31

El acceso al centro se produce mediante una isleta desde la carretera NA-2310 del valle de Aranguren, en el punto kilométrico 9, situado en las proximidades de Labiano.

Descripción del Centro

La parcela donde se ubica el Centro tiene una superficie total de 77,5 Ha, estando dividida esta superficie en un área de instalaciones (32 Ha) y otra de celdas de vertido (45,5 Ha).

La instalación está cercada en su totalidad con un acceso principal a través de una carretera arbolada con una superficie de 40.794 m². Existe un segundo acceso de muy escasa utilización desde una de las pistas de concentración parcelaria.

El recinto se encuentra en una ligera depresión y promontorio, lindando con propiedades privadas destinadas a cultivos de secano y arbolado de repoblación.

El área de vertido se haya dividida en dos fases, Fase I y Fase II, de similar superficie, y su explotación se realiza en celdas independientes, 12 en la Fase I y 8 en la Fase II.

La Fase I se encuentra finalizada la fase de vertido de residuos, llevándose a cabo trabajos anuales de regularización del terreno mediante aporte de tierra.

Actualmente se está trabajando en la Fase II, en la cual se está rellenando la Celda 17.

Descripción de las instalaciones

El CTRU de Góngora consta de las siguientes instalaciones: Depósito controlado de residuos, Planta de selección, instalaciones propias de desgasificación y su transformación en energía eléctrica, instalación para el lavado obligatorio de las ruedas de los camiones que salen al área de vertido e instalaciones complementarias de gestión (báscula, oficinas, laboratorio, garaje, etc.).

Cuenta también con una nave en la que antiguamente se realizaba el triaje de envases, actualmente adecuándose para albergar los procesos de trituración y clasificación de residuos de madera.

El listado de todas las instalaciones es el siguiente:

- Báscula de pesaje
- Laboratorio
- Nave de selección de envases
- Nave Almacén-Taller
- Antigua nave de triaje de envases, adecuándose para la gestión de residuos de madera
- Nave Garaje
- Nave Garaje Maquinaria
- Nave de Energía
- Instalación de Desgasificación
- Instalación de Generación de Energía
- Instalaciones de almacenamiento de combustible
- Instalaciones complementarias (oficinas, vestuarios, comedores, etc.)
- Instalación de recolección y medida de lixiviados

Descripción del área de vertido

El área de vertido es una zona de vaguada natural limitada por las laderas de las colinas adyacentes y con un dique de tierra compactada que hace de cierre en la parte abierta de la vaguada.

Los límites de la zona de vertido son: por el Este y el Norte, los viales Este y Norte, por el Sur, el vial Sur y por el Oeste un terraplén de tierra compactada junto a la zona del venturi, donde se dispone de un sistema de medida en continuo de lixiviados y toma de muestras.

La superficie que ocupa el área de vertido es de 45,5 Ha, con un espesor medio de residuos de 20 m, comenzando el vertido dependiendo de las zonas en cotas 510-515 y finalizándolo en cotas 530-535.

Dicha superficie se haya dividida por un terraplén de tierra en dos mitades prácticamente iguales (23 y 22.5 Ha).

El planteamiento para la explotación de la primera fase ha sido dividirla en celdas con unas dimensiones en la base aproximadas de 100 x 100 (10.000 m²) resultando un total de 13 celdas, separadas entre sí por diques de tierra natural en su parte inferior (parte excavada) y diques recrecidos en su parte superior (parte recrecida).

Para la explotación de la segunda fase se ha planteado su división en celdas de superficie mayor de 200 x 100 (20.000 m²) resultando un total de 8 celdas, para adecuar la explotación a las necesidades actuales de vertido.

La capacidad máxima propuesta del área de vertido es de 8×10^6 m³.

5. INFORMACIÓN DE BASE DISPONIBLE

SCPSA dispone de la siguiente información, que será puesta a disposición **del adjudicatario** para la redacción del Proyecto:

Cartografía y topografía: Levantamiento topográfico del centro, así como planos cartográficos con la ubicación de las distintas instalaciones.

Estudios olfatométricos: realizados en los años 2004-2005, 2009, 2012, 2015, 2018 y 2021.

6. CONTENIDO MÍNIMO DEL INFORME

Deberán presentarse dos informes; un Informe Interno, y otro Informe Externo. A su vez, se presentará otro informe donde se analice y evalúe la evolución histórica del impacto odorífico de la instalación.

El contenido mínimo de cada informe del estudio a redactar debe ser el siguiente, a modo orientativo deberá cubrir:

ÍNDICE GENERAL DEL CONTENIDO DEL ESTUDIO PARA EL INFORME INTERNO

1. OBJETO Y ALCANCE DEL ESTUDIO
2. ANTECEDENTES
3. DESCRIPCIÓN DEL EMPLAZAMIENTO. TOPOGRAFÍA. METEOROLOGÍA.
4. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CENTRO
5. IDENTIFICACIÓN DE LOS FOCOS DE EMISIÓN DE OLOR
6. CAMPAÑAS DE TOMA DE MUESTRAS

7. RESULTADOS DE CONCENTRACIÓN DE OLOR
8. RESULTADOS DE LA EMISIÓN DE OLOR
9. MODELIZACIÓN DE LA INMISIÓN DE OLORES. MAPAS DE CURVAS ISODORAS.
10. AFECCIONES POR LOS OLORES PRODUCIDOS POR EL CENTRO
11. POSIBLES ESCENARIOS DE REDUCCIÓN DE OLORES EMITIDOS POR EL CENTRO
12. CONCLUSIONES

ANEJOS

- A1. LA OLFATOMETRÍA: DESCRIPCIÓN Y METODOLOGÍA
- A2. CÁLCULOS DE LA CONCENTRACIÓN DE OLOR
- A3. DESCRIPCIÓN DEL MODELO UTILIZADO PARA LOS CÁLCULOS DE INMISIÓN
- A4. RESULTADOS DE LA MODELIZACIÓN
- A5. REPORTAJE FOTOGRÁFICO

INDICE GENERAL DEL CONTENIDO DEL ESTUDIO PARA EL INFORME EXTERNO

1. OBJETO Y ALCANCE DEL ESTUDIO
2. ANTECEDENTES
3. DESCRIPCIÓN DEL EMPLAZAMIENTO. TOPOGRAFÍA. METEOROLOGÍA.
4. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CENTRO
5. CAMPAÑAS DE TOMA DE MUESTRAS
6. RESULTADOS DE CONCENTRACIÓN DE OLOR
7. RESULTADOS DE LA EMISIÓN DE OLOR
8. MODELIZACIÓN DE LA INMISIÓN DE OLORES. MAPAS DE CURVAS ISODORAS.
9. AFECCIONES POR LOS OLORES PRODUCIDOS POR EL CENTRO
10. POSIBLES ESCENARIOS DE REDUCCIÓN DE OLORES EMITIDOS POR EL CENTRO
11. CONCLUSIONES

ANEJOS

- A1. LA OLFATOMETRÍA: DESCRIPCIÓN Y METODOLOGÍA
- A2. CÁLCULOS DE LA CONCENTRACIÓN DE OLOR
- A3. DESCRIPCIÓN DEL MODELO UTILIZADO PARA LOS CÁLCULOS DE INMISIÓN
- A4. RESULTADOS DE LA MODELIZACIÓN
- A5. REPORTAJE FOTOGRÁFICO

Previo a la recepción del informe se comprobará que el estudio contiene todo lo señalado anteriormente. En caso contrario se rechazará el estudio y se solicitará que se rehaga en base a lo exigido.

7. REPETICIÓN DE ENSAYOS

Si SCPSA determina que es necesario la repetición de alguna toma de muestras y su posterior análisis, el licitante durante la duración del contrato mantendrá los precios ofertados para realizar estos servicios.

ANEXO V. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES LOTE 2 - INSTALACIÓN DE DEPURACIÓN, EDAR ARAZURI

1. ANTECEDENTES

En las inmediaciones de la localidad de Arazuri se ubica la Estación Depuradora de Aguas residuales de la Comarca de Pamplona. Hasta la planta llegan las aguas residuales de más de 700.000 habitantes equivalentes, además de cargas discontinuas provenientes de otras depuradoras de Navarra.

Los fangos obtenidos tras el proceso de depuración, después de una digestión mesófila, son valorizados agrónomicamente; el 75% de los mismos mediante aplicación directa en campos de cultivo, principalmente de cereal y el 25% restante se compostan con los restos verdes (de la recogida selectiva municipal, ayuntamientos y particulares), produciéndose el compost que después se comercializa desde la misma planta.

La planta de compostaje de lodos y restos verdes se realiza en un espacio confinado (túneles) dentro de una nave cerrada con extracción de aire y tratamiento del mismo en un biofiltro.

En el 2021 se puso en funcionamiento una planta de secado solar de lodos y para el 2025 está previsto la construcción de otros 5 invernaderos más, similares al actual, para el secado solar del lodo de depuradora digerido y deshidratado.

2. OBJETO

El presente anexo tiene por objeto establecer las prescripciones técnicas que regirán en el desarrollo de la contratación de estudio para la determinación de la concentración de olor de emisión e inmisión de la EDAR, de la planta de compostaje y del secado solar de lodos.

3. ALCANCE DE LOS TRABAJOS

Los trabajos objeto del contrato se desarrollarán en la EDAR de Arazuri, situada a 10 km del centro de Pamplona.

1. Se realizará una campaña de toma de muestras compuestas para su posterior análisis olfatométrico de acuerdo a la normativa vigente, con el fin de determinar la concentración de olor (uo_e/m^3) de cada foco de emisión a caracterizar (10 en total), su impacto en el entorno y el rendimiento de eliminación de olores de los biofiltros.

Los focos de estudio se encuentran ya definidos, siendo los que se indica a continuación:

- i. Desarenador/Desengrasador. Proceso de decantación de arenas y flotación de grasas a lo largo de 144 m². Hay un **1 foco para la de toma de muestra** de esta categoría.

- Este foco de estudio es sobre balsa de agua. Se tomará una muestra para su posterior análisis.
- ii. Decantación Primaria. Proceso de decantación de sólidos, en decantadores circulares de 1.195 m². Hay un **1 foco para la toma de muestra** de esta categoría. Este foco de estudio es sobre balsa de agua. Se tomará una muestra para su posterior análisis.
 - iii. Reactor Biológico. Tratamiento biológico de eliminación de contaminantes disueltos en el agua mediante acción biológica, en 3 reactores de 2.750 m² de superficie. Hay un **1 foco para la toma de muestra** de esta categoría. Este foco de estudio es sobre balsa de agua. Se tomará una muestra para su posterior análisis.
 - iv. Decantación Secundaria. Proceso de decantación de sólidos biológicos procedentes del tratamiento biológico, en decantadores circulares de 1.810 m². Hay un **1 foco para la toma de muestra** de esta categoría. Este foco de estudio es sobre balsa de agua. Se tomará una muestra para su posterior análisis.
 - v. Flotación de fangos. Proceso de espesamiento de fangos en reactores decantadores circulares de 200 m² de superficie. Hay un **1 foco para la toma de muestra** para esta categoría. Este foco de estudio es sobre balsa de agua. Se tomará una muestra para su posterior análisis.
 - vi. Biofiltro de tamices. Biofiltro ubicado en la sala de tamices para tratar el aire de dicha nave. El biofiltro tiene una superficie de 64 m². Hay un total de **2 focos para la toma de muestras** de esta categoría (entrada y salida). El foco de entrada al biofiltro es en tubería y el foco de salida del biofiltro es en la superficie del biofiltro. Se tomará una muestra a la entrada y otra a la salida.
 - vii. Biofiltro de nave de compost. Biofiltro ubicado en la nave de compostaje para tratar el aire de la nave de compost. El biofiltro, compuesto por tres cuerpos, cuenta con una superficie total de 841 m² (dos cuerpos de 261 m² y otro de 319 m²). Hay un total de **4 focos para la de toma de muestra** de esta categoría (la entrada y las tres salidas, correspondientes a los tres cuerpos que tiene el biofiltro). La entrada a los distintos cuerpos del biofiltro es una tubería y se realizará la toma de muestras y análisis de una muestra de entrada por cada cuerpo. Los puntos de toma de muestra de salida son en la superficie de cada cuerpo del biofiltro. En cada cuerpo se realizarán tres tomas de muestra para el posterior análisis de las tres. En total se realizarán 12 análisis en este foco de emisión: 3 de la entrada al biofiltro y 9 de salida (tres en cada cuerpo). El resultado final para cada cuerpo será la media de los tres análisis. De esta forma se da más robustez al resultado final.
 - viii. Zona de acopio de restos verdes. Zona al aire libre donde se acopian los restos verdes a su llegada a las instalaciones. Hay un **1 foco para la toma de muestra** de esta categoría. Este foco de estudio es sobre acopio de restos verdes, una vez descargados. Se realizará una toma de muestras compuesta para su posterior análisis.

- ix. Zona de acopio de restos verdes triturados. Zona al aire libre donde se acopian los restos verdes una vez triturados, previo a su entrada al tratamiento de compostaje. Hay un **1 foco para la toma de muestra** de esta categoría. Este foco de estudio es sobre acopio de restos verdes una vez triturados y se tomará una muestra compuesta para su posterior análisis.
- x. Secado solar de lodos deshidratados. Salida del aire del invernadero donde se realiza el secado solar de los lodos de depuradora deshidratados. Se considera **1 foco para la toma de muestras** en esta categoría y se tomarán tres muestras, en tres momentos de la jornada, para el posterior análisis de las tres.

A continuación, el resumen de focos y análisis olfatométricos a realizar en cada foco:

FOCOS DE EMISION		PUNTOS DE TOMA DE MUESTRAS	UBICACIÓN PARA LA TOMA DE MUESTRA	Nº MUESTRAS / ANÁLISIS
1	Desarenador/desengrasador	Desarenador/ desengrasador	superficie balsa	1
2	Decantación primaria	Decantación primaria	superficie balsa	1
3	Reactor biológico	Reactor biológico	superficie balsa	1
4	Decantación secundaria	Decantación secundaria	superficie balsa	1
5	Flotación fangos	Flotación fangos	superficie balsa	1
6	Biofiltro de tamices	ENTRADA	tubería entrada	1
		SALIDA	superficie biofiltro	1
7	Biofiltro nave compost	ENTRADA CUERPO 1	tubería entrada	1
		ENTRADA CUERPO 2	tubería entrada	1
		ENTRADA CUERPO 3	tubería entrada	1
		SALIDA CUERPO 1	superficie biofiltro	3
		SALIDAS CUERPO 2	superficie biofiltro	3
		SALIDAS CUERPO 3	superficie biofiltro	3
8	Zona de acopio de restos verdes	Zona de acopio de restos verdes	superficie del material	1
9	Zona acopio restos verdes triturados	Zona acopio restos verdes triturados	superficie del material	1
10	Secado solar de lodos deshidratados	Secado solar de lodos deshidratados	salida de aire	3
TOTAL				24

- 2. Las tomas de muestras y análisis de laboratorio se realizarán de acuerdo a la norma **UNE-EN 13725** 'Determinación de la concentración de olor por olfatometría dinámica', por lo cual el adjudicatario deberá estar acreditado para esa norma por un organismo acreditador, ya sea nacional o internacional.
 - a. Deberá estarse acreditado en la toma de muestras y en el análisis olfatométrico.

3. Con los datos del análisis olfatométrico se realizarán los cálculos de valores de emisión de olor.
 - a. Para la modelización, se deberá emplear un sistema matemático gaussiano tridimensional de dispersión de contaminantes en la atmósfera de forma que pueda predecirse las concentraciones de olor en inmisión y las plumas correspondientes teniendo en cuenta las variables de topografía, posibles efectos “building downwash”, condiciones meteorológicas necesarias, fuentes y tasas de emisión, distancia a los focos ...

Los modelos de dispersión a utilizar deberán estar validados, reconocidos o recomendados por organismos oficiales.

- b. Para los datos meteorológicos, se deberán utilizar datos fiables de aplicación para la instalación, tanto de superficie como de altura. Se usarán datos anuales para estimar la inmisión anual de la instalación. De esta forma se dispondrán de datos de todo el entorno a la instalación y no sólo de un punto concreto cercano.
4. Posteriormente se realizará la modelización de la inmisión de olor obteniéndose mapas de curvas inodoras para evaluar el impacto odorífero en la EDAR y su entorno, incluyendo en los mapas las localidades que se ven afectadas en el radio de impacto de olor. (curvas isodoras de **1,5; 3; y 5** uo_E /m³ percentil 98)
5. Se hará una interpretación de los resultados, con unas conclusiones, recogido en los informes pertinentes a entregar (véase detalle de informes a presentar).
6. Por último, se deberá analizar la evolución del impacto odorífico de la EDAR mediante comparativa y análisis con los estudios anteriores.
 - a. Para llevar a cabo el estudio evolutivo con respecto a anteriores informes, se deberá recalcular los datos disponibles de concentración de los focos, para su posterior modelizado para que las condiciones meteorológicas sean las mismas, de forma que puedan compararse tanto numéricamente, como gráficamente, la evolución odorífica de la instalación.

Todos los datos y soportes necesarios para la realización de los trabajos deberán ser localizados y adquiridos por el ofertante, a su costa.

SCPSA posibilitará a los licitadores la visita a las instalaciones en fase de preparación de ofertas si así lo solicitan. Y cuanta información sea considerada necesaria para la preparación de la oferta.

Está previsto que la toma de muestras en la EDAR de Arazuri se realice durante los meses de mayo-junio, todo ello previo acuerdo con la dirección técnica de este contrato.

4. LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL CENTRO

Localización y accesos

La planta está emplazada en el término municipal de la Cendea de Olza (concejo de Arazuri), en una parcela llana situada en la margen izquierda del río Arga. Esto permite que la práctica totalidad de los vertidos recibidos en la red de colectores de la Comarca de Pamplona lleguen hasta la EDAR por gravedad.

Descripción del centro

La actividad principal de la planta de Arazuri es la depuración de las aguas residuales recogidas por la red de colectores de la Comarca de Pamplona, así como de cargas discontinuas procedentes de sistemas de depuración de otros puntos de Navarra, recepcionadas en la planta mediante camiones cisterna.

La depuración de aguas residuales se complementa con un tratamiento de los fangos obtenidos, que permite el aprovechamiento energético de los mismos, mediante la generación de biogás. Este biogás generado se aprovecha como combustible en motores, obteniendo energía eléctrica y térmica que permite prácticamente el autoabastecimiento energético de la planta.

Por último, los fangos digeridos y deshidratados se valorizan agronómicamente; el 75 % de los mismos mediante la aplicación directa en cultivos extensivos y el 25% restante se compostan con los restos verdes provenientes de la Comarca de Pamplona.

Para describir el proceso productivo de la EDAR se han distribuido las actividades desarrolladas en 4 fases, que en conjunto completan el proceso de depuración:

- Línea de agua
- Línea de fango
- Reciclaje de lodos
- Generación de biogás y obtención de energía

Línea de agua

La línea de aguas trata un caudal medio de 1.200-1.300 l/seg., pudiendo alcanzar máximos de 4.500 l/seg., y un tiempo de residencia total medio de unas 27 horas.

A continuación, se describen las distintas fases del tratamiento empleadas distinguiendo entre tratamiento primario y tratamiento secundario.

Tratamiento Primario

Desbaste

La operación de desbaste consiste en hacer pasar las aguas residuales a través de unas barreras físicas denominadas rejas de desbaste. Con esta operación se consigue la eliminación de sólidos de diferente grosor que acompañan a las aguas.

El agua se hace pasar en dos fases a través de rejas de 50 mm (y de 12 mm para épocas de lluvia) y posteriormente tamices rotativos de 5 mm de luz, consiguiendo la retirada de la mayor parte de los sólidos de mayor diámetro. Las rejas disponen de un sistema autolimpiable de peines que depositan los sólidos en contenedores mediante un sistema de cintas transportadoras. Los tamices también disponen de un sistema autolimpiante que deposita los sólidos retirados en una cinta. Además, una vez a la semana se limpian los tamices con agua a presión.

Los sólidos desbastados en las rejas de gruesos y tamices se presan mediante tornillo sinfín para retirarles la mayor cantidad de agua posible, depositándose en dos contenedores metálicos de 8 m³

Estos residuos y las arenas decantadas se envían al depósito controlado de Góngora como residuos urbanos. Debido a que los residuos tienen un porcentaje de materia orgánica, se pueden generar olores en la instalación.

Desarenado/Desengrasado

El proceso desarenado y desengrasado es un proceso físico de sedimentación-flotación. Este proceso está diseñado en función de la velocidad y el tiempo de retención hidráulico para conseguir la sedimentación y flotación de los sólidos.

El agua residual se hace pasar a través de tres canales longitudinales de 6 m de ancho y 24 de largo. Por una parte, se consigue la sedimentación de las arenas y sólidos sedimentables, y por otra se fuerza la flotación de los aceites y grasas mediante la inyección de burbujas de aire con difusores de fondo.

Las arenas, se bombean a un depósito clasificador, se lavan para retirar la mayor parte de materia orgánica y a continuación se presan mediante un tornillo sin fin para retirarles toda el agua posible. Finalmente se depositan en un contenedor metálico de 8 m³. Las grasas retiradas se depositan en un contenedor similar. Ambos residuos se envían al depósito controlado de Góngora. También, debido a la carga orgánica del residuo puede ser un foco de generación de olores.

Decantación primaria

El proceso decantación primaria consiste en disminuir la velocidad del agua para que se sedimente una gran parte de las partículas en suspensión que transporta.

Los decantadores disponen de unas rasquetas de fondo que envían los fangos hasta el fondo cónico, desde donde se bombean para su posterior tratamiento en los espesadores de la línea de fangos.

Los decantadores disponen también de unas rasquetas de superficie para la eliminación de flotantes que se retornan al separador de grasas de cabecera.

Tratamiento secundario

Tratamiento biológico

El tratamiento biológico es la fase más compleja de la línea de aguas y la más sensible ante posibles cambios en las aguas de entrada e incluso ante cambios climáticos.

El tratamiento biológico consiste básicamente en la degradación de la materia orgánica existente en el agua, por parte de los microorganismos residentes en los reactores. Este proceso requiere el aporte de grandes cantidades de oxígeno que se realiza mediante difusores de fondo.

Además para conseguir la eliminación del nitrógeno presente en el agua, las balsas están dotadas de una fase anóxica, en la que el nitrógeno se elimina de manera microbiana en las fases de nitrificación-desnitrificación.

Decantación secundaria

La decantación secundaria es la última fase del tratamiento de la línea de aguas. En esta fase se consigue que los flóculos formados por microorganismos arrastrados del tratamiento biológico decanten y se sedimenten en el fondo de los decantadores.

El agua clarificada se recoge en unos canales perimetrales situados en el borde de los decantadores, desde donde se envía a la arqueta de registro de salida, y a continuación al cauce del río Arga.

Línea de fangos

La línea de fangos tiene como objetivo principal concentrar y tratar los fangos para su posterior valorización agrícola.

Para gestionar los fangos, se han diseñado unas instalaciones que permiten el aprovechamiento energético mediante la obtención de biogás, y el aprovechamiento la materia orgánica presente en los mismos mediante su reciclaje.

A continuación, se describen las operaciones principales de la línea de fangos.

Tamizado/Desarenado

El tratamiento de fangos dispone de una sala de tamices con 4 tamices de 6 mm de luz, en la que se va a filtrar el fango procedente de la decantación primaria para evitar el arrastre de sólidos a los digestores. En este tamizado se van a generar unos residuos que se transportan al depósito controlado de Góngora.

El desarenado de los fangos se realiza a continuación mediante dos instalaciones separadoras de arenas con ciclones y carros de clasificación. Esta operación es necesaria cuando el fango arrastra arenas, sobre todo en caso de tormentas.

En la sala de tamices debido a que el fango entra en contacto con el aire se generan olores de la degradación orgánica. En esta sala se ha instalado un sistema de captación y depuración por biofiltro.

Para los fangos procedentes del exterior se dispone de una instalación de tamizado auxiliar, situada fuera de la sala de tamices. En esta instalación también se generan residuos y olores, si bien su utilización es mucho menor.

Espesamiento/Flotación/reparto fango a digestores

El tratamiento de espesamiento o flotación es un tratamiento físico de los fangos, para reducir la cantidad del agua de los fangos previamente al proceso de digestión.

El tratamiento dispone de 3 espesadores y 3 flotadores. En los espesadores se introduce el fango procedente de la decantación primaria, mientras que en los flotadores se introduce el fango de la purga de los reactores biológicos.

Uno de los flotadores también puede recibir efluente procedente de los espesadores o del proceso de deshidratación cuando estos procesos no cumplen los parámetros especificados, a través de la arqueta de efluente, que hace de punto de bombeo.

Al flotador se le introduce aire para favorecer la floculación mediante la recirculación de fango presurizado con aire.

Los fangos concentrados se envían a la arqueta de reparto desde donde se distribuyen a los tanques de digestión. El efluente generado en los tanques se envía por gravedad a la cabecera de tratamiento.

Los tanques de espesamiento se encuentran cubiertos y cuentan con un sistema de captación y depuración del aire interior, por lo que se reduce al mínimo la generación de olores. Los flotadores son descubiertos, pudiendo generar olores sobre todo en verano, cuando uno de ellos se utiliza para el fango de la decantación primaria.

En la torre de reparto se realiza la distribución del fango a través de una arqueta de reparto, ubicada en el segundo piso de una torre hexagonal situada en el centro de los 5 digestores anaerobios. Esta torre es el centro de distribución de fangos procedentes del espesado y flotación, a los digestores primarios de fangos.

El biogás obtenido de los digestores pasa también a través del primer piso de esta torre de reparto, de forma previa a su almacenamiento en el gasómetro. En este piso se sitúan medidas de seguridad del circuito del gas.

Digestión anaerobia

La digestión anaerobia se realiza en 5 digestores primarios y un digestor secundario.

El reparto de fangos introduce el fango en los 5 digestores primarios, donde manteniendo los fangos en anaerobiosis y a una temperatura constante de unos 37º, se va a generar biogás para su aprovechamiento energético.

El rebose de los 5 digestores primarios se introduce en el reactor secundario, que tiene las mismas características de los primarios.

El aporte de calor para los digestores primario se obtiene del calor de las camisas y de los gases de escape de los motores de cogeneración, y de las camisas de los turbocompresores, que calientan un circuito cerrado de agua.

Deshidratación

El deshidratado de fangos se produce mediante un proceso de centrifugación, con adición de polielectrolito para mejorar el proceso. Del deshidratado se van a obtener fangos con un grado de humedad del 18-22% y un clarificado que se envía a la cabecera de tratamiento.

Los fangos deshidratados se transportan mediante cintas a 4 silos de almacenamiento situados en el exterior de la nave de compostaje en espera de su envío al compostaje o a aplicación directa en el campo. La capacidad de los silos no puede absorber la producción de fangos generada durante el fin de semana por lo que en ocasiones se acumulan al descubierto sobre la solera de la campa exterior.

Secado solar de lodos deshidratado

Desde 2021 se dispone de una instalación de secado solar que consta de un invernadero de vidrio de 1.000 m² de superficie donde, mediante una ventilación forzada, la acción de un dispositivo móvil de homogenización del fango y a la insolación de los lodos, se consigue una deshidratación del lodo entre el 40-60%.

La capacidad de tratamiento de la planta piloto es de 2.160 toneladas de lodo de salida de centrífugas.

En 2023 ha tratado 2.768 toneladas al año de lodo deshidratado.

Reciclaje de lodos

El reciclaje de los lodos digeridos y deshidratados (biosólidos) se realiza valorizándolo a través de dos vías; aplicación directa en cultivos extensivos (el 75% de los lodos generados) y elaboración de compost (el 25% restante).

La actividad de compostaje de biosólidos se realiza en las instalaciones de SCPSA por una empresa subcontratada, bajo la supervisión del personal técnico del Centro.

Además, la actividad de compostaje permite el aprovechamiento de gran cantidad de restos de jardinería generados en la Comarca de Pamplona.

A continuación, se describen las fases más relevantes de la actividad de compostaje:

Acopio, Triturado y Selección manual de los restos verdes

Los restos verdes obtenidos en las distintas recogidas domiciliarias y los aportados por las empresas de jardinería de la Comarca de Pamplona, se Trituran con una máquina desfibradora, una vez seleccionados manualmente para la retirada de elementos inadecuados.

La trituradora funciona con martillos, se alimenta con gasóleo y el mantenimiento lo realizan dos empresas externas (motor y desfibradora). Este proceso va a generar ruido al exterior de la explotación.

También se separan residuos que vienen acompañando a la recogida domiciliaria.

En este proceso se generan lixiviados de la materia orgánica y olores del triturado y posibles fermentaciones. Los lixiviados se recogen y se conducen a la cabecera del tratamiento de la EDAR.

Descripción del proceso de compostaje

Durante el funcionamiento regular de la instalación cabe distinguir las siguientes operaciones:

- Recepción de materias primas para compostar
- Dosificación y preparación de la mezcla
- Llenado de los túneles
- Proceso en los Túneles- etapa de descomposición
- Vaciado de los Túneles
- Recuperación del material estructurante
- Formación de la meseta de maduración
- Almacenaje y expedición del compost

La dinámica de la instalación se organiza para simultanear las operaciones de llenado de un túnel con el vaciado de otro. El funcionamiento de la instalación gira alrededor del trabajo de una pala cargadora que atiende a la realización de las siguientes tareas:

Vaciado del túnel que ha cumplido su tiempo de proceso- etapa de descomposición-, alimentando el proceso de recuperación de material estructurante con el material procedente del túnel que está siendo vaciado.

Llenado de un nuevo túnel, con la mezcla preparada en el proceso mecánico.

Formación de la meseta de maduración/almacenamiento con el compost aún ni acabado-precompost-, una vez separado el material estructurante recuperado.

La instalación en la que realiza el proceso de compostaje en túneles dispone de un sistema de tratamiento del aire que garantiza la eliminación de emisiones a la atmósfera. Este sistema consiste en un lavador químico scrubber y un biofiltro.

En el lavador químico se retira el NH_3 procedente del aire de los túneles, de la tolva de lodos y la mezcladora, mediante un lavado del aire con una solución de H_2SO_4 . Una vez eliminado el NH_3 , este aire, junto con el de la nave de túneles y tratamiento mecánico, así como el de la nave de maduración, después de humidificarlo, se trata en el biofiltro.

Se dispone de un depósito de almacenamiento del ácido sulfúrico de 10.000 L de capacidad, que proporciona una autonomía de unas 3 semanas. Cuando la solución recirculada no es apta para el lavado de los gases -concentración elevada de sulfato amónico-, se purga y se envía a un depósito de almacenamiento de $(\text{NH}_4)_2\text{SO}_4$ -sulfato amónico de 25.000 L de capacidad – o a la cabecera de la EDAR-.

Almacenaje, preparación y venta del compost

El compost cribado se almacena en montones preparado para su venta directa o para su mezcla con un porcentaje de arena o turba para la preparación de recebo o sustrato. De la explotación de la venta del compost se ocupa una empresa subcontratada.

El compost se vende a granel, cargando vehículos con una pala cargadora o bien en sacos ya preparados o que pueden ser cargados por el comprador.

5. INFORMACIÓN DE BASE DISPONIBLE

SCPSA dispone de una serie de información de base que será puesta a disposición del adjudicatario para la redacción del Proyecto.

Se dispone de estudios olfatométricos realizados en 2004-2005, 2009, 2012, 2015, 2018 y 2021 que se pondrán a disposición del adjudicatario.

6. CONTENIDO MÍNIMO DEL INFORME

Se deberá presentar el informe relativo al estudio olfatométrico del año 2024 con los resultados obtenidos de las muestras tomadas en el proceso de depuración y compostaje de lodos tras su análisis modelización e interpretación. A su vez, se presentará otro informe donde se analice y evalúe la evolución histórica del impacto odorífico de la instalación.

El contenido mínimo de cada informe del estudio a redactar debe ser el siguiente, a modo orientativo deberá cubrir:

INDICE GENERAL DEL CONTENIDO DEL ESTUDIO

1. OBJETO Y ALCANCE DEL ESTUDIO
2. ANTECEDENTES
3. DESCRIPCIÓN DEL EMPLAZAMIENTO. TOPOGRAFÍA. METEOROLOGÍA.
4. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CENTRO
5. IDENTIFICACIÓN DE LOS FOCOS DE EMISIÓN DE OLOR
6. CAMPAÑAS DE TOMA DE MUESTRAS
7. RESULTADOS DE CONCENTRACIÓN DE OLOR
8. RESULTADOS DE LA EMISIÓN DE OLOR
9. MODELIZACIÓN DE LA INMISIÓN DE OLORES. MAPAS DE CURVAS ISODORAS.
10. AFECCIONES POR LOS OLORES PRODUCIDOS POR EL CENTRO
11. POSIBLES ESCENARIOS DE REDUCCIÓN DE OLORES EMITIDOS POR EL CENTRO
12. CONCLUSIONES

ANEJOS

- A1. LA OLFATOMETRÍA: DESCRIPCIÓN Y METODOLOGÍA
- A2. CÁLCULOS DE LA CONCENTRACIÓN DE OLOR
- A3. DESCRIPCIÓN DEL MODELO UTILIZADO PARA LOS CÁLCULOS DE INMISIÓN
- A4. RESULTADOS DE LA MODELIZACIÓN
- A5. REPORTAJE FOTOGRÁFICO

Previo a la recepción del informe se comprobará que el estudio contiene todo lo señalado anteriormente. En caso contrario se rechazará el estudio y se solicitará que se rehaga en base a lo exigido.

7. REPETICIÓN DE ENSAYOS

Si SCPSA determina que es necesario la repetición de alguna toma de muestras y su posterior análisis, el licitante durante la duración del contrato mantendrá los precios ofertados para realizar estos servicios.

ANEXO VI. CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD

La adjudicataria se responsabilizará de cumplir y hacer cumplir tanto a su personal como a sus Subcontratas (incluidos trabajadores autónomos):

- Disposiciones legales vigentes en materia de Prevención de Riesgos Laborales a la firma del Contrato y durante el desarrollo de los trabajos contratados.
- Disposiciones específicas de la Unidad Gestora, aplicables al desarrollo de la actividad, recogidas en estas condiciones, documentos complementarios y demás normativa interna.

Condiciones de Seguridad y Salud

La adjudicataria deberá cooperar en la aplicación de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, y en concreto con lo establecido en el Real Decreto 171/2004 de Coordinación de Actividades Empresariales. En aplicación de la disposición adicional primera del Real Decreto 171/2004 de Coordinación de Actividades Empresariales, las obras incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las Obras de Construcción, se regirán por lo establecido en el citado Real Decreto.

La adjudicataria estará obligada a:

- Aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en particular al desarrollar las tareas o actividades indicadas en el artículo 10 del Real Decreto 1627/97.
- Disponer de un Plan de Prevención, según lo establecido en la normativa vigente, en el que se incluya la definición y funciones de su Organización preventiva. Esta Organización será acorde a lo establecido en la Ley de Prevención y el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Tener a disposición de SCPSA la evaluación de los riesgos asociados a los trabajos contratados (la cual tendrá en cuenta la información de riesgos aportada por SCPSA) así como las sucesivas Planificaciones anuales de la actividad preventiva y las Memorias anuales.
- Designar expresamente Recursos Preventivos para todos los trabajos realizados por cuenta de SCPSA, que estén englobados en los supuestos contemplados en el artículo 22 bis del RD 604/2006 que modifica el RD 39/1997 y el RD 1627/1997 y de conformidad con el artículo 32 bis de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, normativa en vigor o cuando se especifique en su evaluación de riesgos.

- Respecto del personal especialmente sensible, cumplir las obligaciones de protección específica recogidas en el artículo 25 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales o Normativa de aplicación.
- Formar e informar al personal sobre los riesgos que conlleva la realización de los trabajos contratados, así como en las medidas de prevención y protección a aplicar y en las medidas a aplicar en caso de emergencia. Este personal contará con la formación, la experiencia y el nivel profesional adecuado a los trabajos a realizar y a la normativa en vigor, y se mantendrá la documentación acreditativa a disposición de SCPSA.
- Disponer de la Declaración de Conformidad, marcado CE y cumplimiento del RD 1215/1997 de los equipos de trabajo que ponga a disposición de los trabajos contratados para SCPSA. La acreditación del cumplimiento del RD 1215/97 será acreditada por un Organismo de Control Autorizado o por un Servicio de Prevención.
- La maquinaria, equipos, herramientas e instalaciones se mantendrán en perfecto estado de uso y conservación y cumplirán las exigencias indicadas en los reglamentos de seguridad industrial y laborales vigentes en cada momento.
- Entregar a su personal y mantener en buen estado de conservación, los equipos de protección individual necesarios para los trabajos a realizar. Velar por que los utilice correctamente e impartir la formación necesaria.
- Los equipos de protección tanto individual como colectiva que se utilicen, deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales o reglamentarias que les sean de aplicación y en particular relativos a su diseño, fabricación, uso y mantenimiento.
- Los trabajos contratados sólo podrán ser realizados por personal con la aptitud médica necesaria para ejecutarlos. Esta aptitud se emitirá en forma y plazo que establezca la normativa.
- Informar y proporcionar las instrucciones adecuadas a sus contratadas, subcontratadas y trabajadores autónomos, sobre todas las medidas preventivas necesarias durante el desarrollo de las tareas desarrolladas en el ámbito del presente condicionado y controlar su cumplimiento.
- Cumplir con la legislación que aplica a todas las actividades reguladas por normativa específica (Trabajos con riesgo eléctrico, trabajos temporales en altura, etc.)
- Elaborar la documentación que solicite SCPSA para la coordinación de actividades empresariales, sobre aspectos de PRL tanto a nivel de empresa como de cada uno/a de sus trabajadores/as.
- Subir toda la documentación requerida a la plataforma de gestión documental ieDOCe y mantenerla actualizada con la periodicidad que se requiera.

- Participar en cuantas reuniones, visitas y/o inspecciones sean requeridas en materia de PRL por SCPSA y tener a disposición del Servicio de Prevención de SCPSA durante la prestación del Servicio, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de la normativa de PRL relativa a lugares y equipos de trabajo y de la normativa de seguridad industrial.
- SCPSA, a través del Servicio de Prevención de SCPSA o mediante empresa contratada, podrá inspeccionar la realización de los trabajos, tanto en sus contenidos materiales como de seguridad.
- La adjudicataria, sus contratadas y subcontratadas, comunicarán a SCPSA por escrito todos los accidentes y enfermedades profesionales que se produzcan en el desempeño de los trabajos contratados, adjuntando los informes de investigación.
- La adjudicataria tendrá a disposición de SCPSA sus procedimientos de evacuación y conciertos de atención médica en los trabajos para el supuesto de accidente laboral, así como la relación de su material de primeros auxilios.
- La adjudicataria no podrá subcontratar los trabajos sin la autorización de SCPSA. En este supuesto, las exigencias a la empresa subcontratada o autónoma serán idénticas a las recogidas en este documento, siendo la adjudicataria, ante SCPSA, la responsable de la exigencia y de los incumplimientos.
- Concertar operaciones de seguro que cubran la previsión de riesgos derivados del trabajo respecto a sus trabajadores. A tal efecto, suscribirá una póliza de responsabilidad civil. Dichas pólizas se acreditarán con carácter previo a la realización de los trabajos y estarán en todo momento a disposición de SCPSA.
- Cumplir con los requerimientos realizados por el Servicio de Prevención de SCPSA.

ANEXO VII. MODELO DE AVAL Y DE SEGURO DE CAUCIÓN

Modelo de aval:

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a:

(razón social del avalado), NIF..... en virtud de lo dispuesto por la Ley Foral 2/2018, de 13 de Abril de Contratos Públicos y los pliegos reguladores de la contratación en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas de la adjudicación del contrato del “..... Expediente.....”, ante Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. con NIF A31118441, por importe de€.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de SCPSA y con renuncia expresa a la oposición de cualquier clase de excepción cualquiera que sea su naturaleza.

El pago de las responsabilidades derivadas de este documento se llevará a efecto en el plazo máximo de los 15 días laborables siguientes al de la fecha de recepción del Requerimiento del Beneficiario por el Banco y se llevará a efecto mediante transferencia bancaria a favor del Beneficiario.

El Beneficiario podrá ejecutar el presente aval total o parcialmente en sucesivas ocasiones, hasta el Importe Máximo Garantizado. Cualquier cantidad abonada por el Banco en relación con lo dispuesto en esta garantía reducirá el Importe Máximo Garantizado en idéntica proporción.

El presente aval estará en vigor hasta que SCPSA autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito, en esta misma fecha, en el Registro Especial de Avaluos con el número:

.....

(Lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número o código

Modelo de Seguro de Caución:

Certificado número (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por don, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A, NIF, en concepto de tomador del seguro, ante Servicios de la Comarca S.A., con NIF A31118441 , en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras)....., en los términos y condiciones establecidos en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos de Navarra, normativa de desarrollo y pliego regulador del contrato, en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de Servicios de la Comarca de Pamplona S.A., en los términos establecidos en la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra y normas de desarrollo, con renuncia expresa a la oposición de cualquier clase de excepción cualquiera que sea su naturaleza.

El pago de las responsabilidades derivadas de este documento se llevará a efecto en el plazo máximo de los 15 días laborables siguientes al de la fecha de recepción del Requerimiento del Asegurado por el Asegurador y se llevará a efecto mediante transferencia bancaria a favor del Asegurado.

El Asegurado podrá ejecutar el presente seguro de caución total o parcialmente en sucesivas ocasiones, hasta el Importe Máximo Garantizado. Cualquier cantidad abonada por el Asegurador en relación con lo dispuesto en esta garantía reducirá el Importe Máximo Garantizado en idéntica proporción.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que Servicios de la Comarca de Pamplona S.A., autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra y normas de desarrollo.

(Lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número o código

ANEXO VIII. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO

D.

.....

en representación de la compañía aseguradora

.....

CERTIFICA

Que la empresa tiene suscrita con esta compañía la póliza de responsabilidad civil nº que se encuentra en vigor hasta el día, estando además el asegurado al corriente en el pago de la prima del seguro.

Que la citada póliza cuenta al menos con la cobertura de riesgos mínima exigida en los puntos A.10 y B.8 del pliego regulador del contrato ".....".

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo el presente en a de de 20...

(firma y sello)